

474-
4^a



Vice-Consulado de España en Coatzacoalcos.

Cédula de Nacionalidad núm. 169

El Vice-Cónsul de España:

Señas particulares.

Certifica: que Don Manuel Sanchez

natural de Ybuergo provincia de Oviedo de 22 años de edad, de estado

Observaciones.

Ninguna

soltero profesión empleado residente en Coatzacoalcos Estado de Yeracruz se halla

Clase. 1^a

inscripto como súbdito español en el Registro de Matricula de este ^{Vice} Consulado, Libro A folio catorce

Núm. de orden 295-
Artº de la tarifa 66.
Derechos Pesetas 2-50 \$ 2-50
20 p^{tes} " 0-50
Total \$ 3-00

Y a fin de que el interesado pueda acreditar su nacionalidad española, le expido el presente en Coatzacoalcos, a catorce de enero de mil novecientos quince

Fecha 14 de enero de 19 15



El Vice-Cónsul de España,

Juan^{co} Figueroa y Lucía

Firma del interesado.

Manuel Sanchez Blanco

Artículo 67 de los Aranceles Consulares vigentes.

Los españoles que dejaren de inscribirse en el Registro de nacionalidad en el término fijado en el art. 65, (dentro de los ocho días de su llegada, pagarán una multa discrecional, a juicio del Cónsul, que no podrá exceder de 25 pesetas. Los que dejaren de obtener los certificados de nacionalidad conforme el artículo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 8º del Reglamento de nacionalidad, no podrán hacer valer sus derechos ni ser atendidos en sus reclamaciones por la Legación o Consulado. El derecho a ser atendidos por la Legación o Consulados, comienza desde la fecha de la expedición del certificado de nacionalidad y por actos posteriores a la obtención de este documento.